



Código:

Versión:

Municipio de Belmira

AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS

CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).

Los ajustes a los proyectos de inversión que versan sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84
 Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).
 Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia		CÓDIGO BPIN:	2022003050045	
FASE DEL PROYECTO	Fase III-Facilidad		REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero	
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Municipio de Belmira	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:	Municipio de Belmira	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Transporte
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INVENTORÍA :	Municipio de Belmira	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	Transporte
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	Municipio de Belmira	INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	Municipio de Belmira	FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):	20/10/2022
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?	No		¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?	No	
Avance físico del proyecto:	0,00%		Avance financiero:	0,00%	
Número de concepto emitido:	Fecha de solicitud de Concepto:		Fecha de emisión de Concepto:		
	06/12/2022		07/12/2022		

ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.

Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	No aplica	
	Inclusión de actividades nuevas	No aplica	
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	No aplica	
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	No aplica	
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	Si Aplica	El ajuste contempla la sustitución de fuentes de financiación del SGR.
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	Si Aplica	El ajuste contempla la inclusión de fuentes de financiación del SGR.
	Modificación de las fuentes ya existentes	No aplica	
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora.

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de Identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE

Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio:

El proyecto de inversión "Construcción de pasadizo ajado en el municipio de Belmira, Antioquia" con código SP01 002299900345 se estructuró con fin en mejorar las condiciones de acceso de los bienes a los 7 del Centro Urbano de Medellín de Belmira. Los puntos abarcan una extensión aproximada de 481,14 m. La planeación está dirigida a cubrir la zona de planeación regional, regional, con un número de etapas sucesivas y con la participación de usuarios.

El proyecto de inversión debe ser ejecutado con la mayor prioridad, y en su caso se requiere el desembolso de recursos de manera inmediata. Frente a los recursos provenientes de asignaciones Departales del Departamento de Antioquia por valor de \$1.047.480.188,25 vinculados en materia de presupuesto empresarial y de ingeniería, se cuenta con disponibilidad presupuestal. No obstante, los bienes de inversión requeridos para los cambios, como estructuras, en su totalidad, se requieren adquirir dicho valor por el presupuesto regional del EPS, donde se han creado, hay disponibilidad presupuestal por valor de \$444.160.062,75.

¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?	Si	Observación: Sin revisar información enviada por correo electrónico
---	----	---

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	Si	Las variables presentadas proceden de un convenio de variables presentadas para un proyecto.
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no alteran los objetivos generales o específicos, los productos y de localización.
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas, al proyecto no alteran la viabilidad, sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero de dicho proyecto.

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO

VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:				VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:		
\$ 1.796.640.251,00	\$ 1.352.480.188,25				\$ 444.160.062,75		
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE
Asignaciones Directas 20%	Antioquia	\$ 1.347.480.188,25	2021-2022	Propios	Belmira	\$ 444.160.062,75	
Asignación para la Inversión Local	Belmira	\$ 5.000.000,00	2021-2022				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		\$ 1.352.480.188,25		TOTAL OTRAS FUENTES		\$ 444.160.062,75	
				VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:			\$ 1.796.640.251,00

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO

FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
Asignaciones Directas 20%	Antioquia	\$ (1.347.480.188,25)	2021-2022				
Asignación para la inversión regional 60%	Antioquia	\$ 1.347.480.188,25	2021-2022				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		\$ -		TOTAL OTRAS FUENTES		\$ -	
				TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE RECURSOS:			\$ -

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE

VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:
\$ 1.796.640.251,00	\$ 1.352.480.188,25	\$ 444.160.062,75

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES

De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5, los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:

2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaria de planeación o secretaria técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso. La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.	Cumple	Se cuenta con solicitud del ajuste emitida por el representante legal del municipio de Belmira, designada como entidad ejecutora del proyecto de inversión, donde se indican las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, se detallan las fuentes de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y está acompañada de los documentos que lo soportan.

<p>b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.</p>	<p>No Aplica</p>	
<p>3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:</p>		
Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
<p>a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión</p>	<p>No Aplica</p>	
<p>b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.</p>	<p>No Aplica</p>	
<p>c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.</p>	<p>No Aplica</p>	
<p>¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?</p>		<p>Si</p>
CONCEPTO DEL AJUSTE		
<p>De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:</p>		
<p>a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.</p>		
<p>Se deberán analizar las variables a modificar y conceptuar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.</p>		
COMPONENTE JURÍDICO:		
<p>El anterior es procedente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y reglamentado mediante el Acuerdo 7 de 2022, en los siguientes términos:</p>		
<p>Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.</p>		
<p>Así mismo, la variable de sustitución de fuentes se encuentra reglamentada en el Acuerdo 7 de 2022:</p>		
<p>Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables: (...)</p>		
<p>d) *Fuentes de financiación: procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas (...)*.</p>		
COMPONENTE TÉCNICO:		
<p>El Municipio de Belmira, dentro de su historia ha desempeñado diferentes papeles para el territorio, los cuales han ido variando principalmente por las condiciones macroeconómicas y de desarrollo, las actividades económicas han sido variables de acuerdo con las necesidades, cambios o prohibiciones, es así como en sus inicios, la explotación de productos como el carbón de leña y la minería, fueron actividades que hicieron del Municipio uno de los lugares más prósperos en la zona representado importantes ingresos. Sin embargo, tales actividades fueron relegadas, por un lado el carbón de leña fue prohibido, debido que para su producción se hacía necesario y obligatoria la tala de árboles, los cuales en el municipio eran mayormente de carácter nativo, por el otro lado las Autoridades Ambientales determinaron que la mayor cantidad de tierra Municipal (en un 70% aproximadamente) correspondía a territorio de protección ambiental (Zona de Paramo – DMI Distrito de Manejo Integrado), tal determinación abolió totalmente la actividad minera de la zona, hecho que obligó al Municipio a cambiar la base de su economía, para entonces la ganadería lechera y la agricultura eran actividades desarrolladas a pequeña escala.</p>		
<p>El casco urbano municipal correspondía en su momento a un paso obligado para la circulación y/o comercialización de productos, esto debido a que por la centralidad cruzaban los caminos de herradura de algunos municipios de la Subregión de Occidente (Sopetran, Olaya, Santa Fe de Antioquia) y algunos municipios de Subregión del Norte (San Jose de la Montaña, Santa Rosa de Osos), lo cual generó un polo de desarrollo importante en la zona. Tal situación tuvo un gran cambio tras acabarse el comercio a través de la arriería (transporte molar), siendo reemplazado por las vías vehiculares y el transporte a través de automotores, por lo cual el casco Urbano Belmireño dejó de ser un paso obligado de circulación del comercio y se convirtió en una zona aislada disminuyendo ostensiblemente las posibilidades de aumento de comercio y economía, obligando a un cambio en las dinámicas municipales.</p>		
<p>Sin embargo, gran parte del territorio está localizado en la zona de páramo, convirtiendo al municipio en una zona de importancia estratégica para el turismo ambiental en la Subregión del Norte, ya que el municipio cuenta con la mayor cantidad del área del páramo de Santa Inés, siendo este uno de los pulmones verdes en la zona y sitio donde nacen principalmente el Río Chico y Río Grande, los dos grandes cauces que conforman el embalse Río Grande II del cual se abastece aproximadamente el 60% del agua para servicio de acueducto y parte de la energía de toda el área metropolitana de Antioquia.</p>		
<p>En la actualidad el Municipio de Belmira se caracteriza por su riqueza ambiental, con grandes posibilidades de incrementar el turismo ecológico junto con la Subregión de Occidente ya que el casco urbano de Belmira actualmente es paso obligado entre el municipio de Sopetrán y el Corregimiento de Horizontales, dando continuidad regional hacia el Occidente por medio de vía afirmada en 39 kms aproximadamente (entre zonas urbanas), vía que al ser pavimentada, mejoraría el desplazamiento de la Subregión Norte hacia la Subregión Occidente del departamento, generando un cambio en las dinámicas socio económicas. Actualmente el ingreso al Corregimiento de Horizontales del Municipio de Sopetrán (estando dicha localidad a 10 kms del Casco Urbano del Municipio de Belmira por donde circula una población de más de 500 habitantes) es a través de la Vía Secundaria del Departamento (San Pedro de los Milagros – Belmira - Sopetrán), convirtiendo estas vías en paso obligado de importancia municipal y regional.</p>		
<p>Como se ha mencionado, el casco urbano municipal se concibe como zona de importancia estratégica ya que es el paso entre el municipio Sopetrán y la Subregión de Occidente, al igual que para otros municipios de la Subregión Norte hacia los puertos del Urabá Antioqueño, sin embargo, es importante resaltar que las vías internas presentan deterioro en el pavimento, lo cual impide que dichas zonas puedan generar la adecuada comunicación terrestre y suplir a futuro las necesidades a nivel socio económico que se presenten. Lo anterior disminuye los índices en la calidad de vida de la población que habita el casco urbano, y ha generado efectos como daños en los automotores que transitan estas vías, dificultades para que la población acceda a los servicios básicos, y a su vez ha incrementado los niveles de accidentalidad tanto para vehículos como para peatones.</p>		
<p>Al pavimentar las vías del casco urbano, se mejora la calidad de vida de los habitantes del municipio y se incrementan las posibilidades de recepción de visitantes interesados en el turismo ecológico, siendo el municipio la zona central o el polo de desarrollo ambiental de la Subregión del Norte de Antioquia, al igual que la puerta con la Subregiones del Occidente y del Urabá Antioqueño.</p>		
COMPONENTE SOCIAL:		
<p>El ajuste no afecta este componente.</p>		
COMPONENTE AMBIENTAL:		

El ajuste no afecta este componente.

COMPONENTE FINANCIERO:

El proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia" con código BPIN 2022003050045 debe ser ejecutado con la mayor prontitud, para lo cual se requiere el desembolso de recursos de manera inmediata.

Frente a los recursos provenientes de Asignaciones Directas del departamento de Antioquia por valor de \$1.347.480.188, teniendo en cuenta las proyecciones presupuestales y el mayor recaudo, se cuenta con disponibilidad presupuestal. No obstante, no habrá disponibilidad inmediata hasta que los recursos sean incorporados.

En este sentido, se requiere sustituir dicho valor por Asignaciones para la Inversión Regional del 60%, frente a las cuales, hay disponibilidad inmediata de recursos.

RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE

FAVORABLE

* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTel, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.

** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTel, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

*** Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTel no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

**** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo
**** * Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.

***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:

*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

**No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2* del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE		Área/dependencia/Cargo
Perfil técnico que realizó concepto:	LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO	SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BELMIRA
	NOMBRE	
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Viabiliza/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTel) (DBLIGATORIO)	FRANCISCO LUIS AGUILAR GOMEZ	ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA
	NOMBRE	

El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto define el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Acuerdo 770022

Versión 1 DGP SGR

AJCLLS

soporte.formulario@dnpp.gov.co